hecho por los dichos testigos catorze fanegas y media de tierra de marco
e medida de la dha ciudad de ecija como pareçe de los autos de la dha
medida la qual auiendose hecho como dicho es el dho Juan de Bonilla
parescio ante el dho señor oydor a tratar de la dicha compussicion
y vistos por el dho señor oydor los dhos autos e ynformacion fha
sobre el valor de las dichas tierras le compusso las dhas catorze fas
Compussion — y media de tierra a preçio de a medio ducado por fanega que montaron
dos mill setecientos y diez y ocho maravedis los quales pago el
susodho y de las dhas tierras por el dho señor oydor le fue dado
titulo y carta de venta en forma como pareçe de los dhos autos que
estan y quedan en my poder a que me refiero

Ysabel mrn — Ysabel martin viuda vezina de ecija muger que fue de Juan
pulido le fue puesta demanda juntamente con fran.co rs de
Cartama — herbas y consortes vezinos de cartama por el fiscal de su mag.d ante
Fadala — el licen.do pedro lopez de mesa juez que fue desta comission
de las tierras que posseya en el termino de el dho lugar de cartama
en el partido y pago que llaman de fadala la qual dha demanda
les fue notificada y el dho pleyto se siguio con todos y fue despues
sentenciado por el señor licen.do Jmo de Leposada q despues suce-
Sentencia — dio en la dha comission y por la sent.a pareçe que todos los suso
dichos fueron condenados en la propiedad de las dhas tierras
y en execuçion de la dha senten.a el dho señor oydor mando me
dir y amojonar las tierras que cada uno posseya y los testigos que
lleuaron para la ynformaçion de las dichas tierras deslindaron
las que posseya la dha ysabel martin viuda en la forma siguiente
Deslindamy.o — con el camino de fadala y con huerta de bar.me gs y auien
dose deslindado se midio por al.o peraça medidor publico de tierras
que esta acepto y auiendolas medido dixo y declaro con juramento

Garcia

medida — que auia en la dicha tierra de el lindad una media aranzada de tierra y
quales despues compusso la suso dicha con el dicho señor licenciado Jimenez
conpusso — depossada por tres ducados que balen mill y ciento y ... y menores
los quales pago la suso dicha y de la dicha tierra se le fue por el dicho señor Juez
otorgado titulo y carta de benta en forma como parece de los autos que me refiero.

A don Sancho de Cordova beedor de la gente de guerra de las gua-
Don Sancho de Cordova — rdas de naçaire parece que le fue puesta demanda por el fiscal
de su magestad ante el licenciado Pedro Lopez de Mesa juez que
tirion — fue desta commission como parece de las commissiones que ban
cuebas — de suso yncorporadas de los cortijos y tierras que posseya en el
Algarayçete — termino y jurisdicion de la ciudad de Malaga que son los
camiñas — cortijos de el rio de tirion y cuebas de Algarayçete y cortijo de
Andacana caça — Camiñas y cortijo de Andacanacaça y otro cortijo linde por la
Rio las cimas — parte de la loma con el rio de las cimas y el bado que passa para el alva
pendones — y con el salto de Sancho Celi donde parece se yncluyen los cor-
toneson — tijos de el rio de los pendones y de el toneson y el cortijo de la oya de
La oya — Tabernota y alcaria de simientes y el cortijo de Andacalaurit
Simientes — y ayna el zany que por otro nombre se llama el campillo y
Andacalaurit — que con el cortijo de casapalma avia usurpado grande cantidad
ayna el zany — de tierras y montes realengos de el termino de Alaurin y Carta-
El campillo — ma donde dicen los montes de pie de Gallina y el cortijo de parte
Casapalma — arroyo y el cortijo de Santaella que por otro nombre llaman
piedegallina — el cortijo de Carmona // La qual dicha demanda parece que
partearroyo — le fue notificada y el suso dicho salio al dicho pleyto el qual se siguio
Santaella — y fue recevido a prueba con el termino de la ley de Toledo y por las
carmona — dichas partes fueron hechas ciertas provanças y presentados
ciertos titulos y recaudos y fue pedida y hecha publicacion
y concluso difinitivamente fue bisto y pronunciada sentencia
difinitiva

Di fin tira por la qual parece que el dicho don sancho de cordoua fue
a b sieeh en possession y propiedad de cas tierras y cortijos que se
dicen y nombran de anda carracaça y la oya de cabeçot y
entremta y seu fr eeterra C la haça de bolanios, yen la possesion
y propiedad del todas las tierras e montes y sotos que pretende tiene
C las tierras y heredamy de casapaema por virtud de cas mercedes.
q los señores reyes castellos hicieron de cas q cas tierras y sotos
y montes a don sancho de Rojas y doña mayor cada de cemos y rodrigo
de cardenas de quien trenetrtulo por los tmites y mojones con
C Zyntenosia q presuparte presentado que son començando desde
Vn çerro Alhandaga de gal q por otro nombre se llama pedregosa
Vima donde esta Vn mojon que diuide los terminos de
casapaema cartama y a cas tierras y de alli por la cordillera de
Tantes como ba haca cerro de gricada e gribicesso hasta bajar
a la bega de cesso zio Almdando con la de gessa como esso se declara
Jesa de cartama y de aqui adelante a Vn barranco q viene de cas trapte
de zio y por la cumbre de cesso cerro ba hasta cerca de Vna encina
q es tasmuy o a Vnos paredones q se dicen enarauigo q iuales a Alhary
y en cas te Vano se dirige ta y se la de cas palomas y de aqui buelbe ya
trauesa del zio y ba por Vna beja q se llama de cas emora he
hasta la boca de handaga fuente fatan y de de aqui Vn cerro
q se llama Azara facapaz y de aqui ba a otro cerro q se llama
Alfaraham de ginbiz y de aqui ba por la cumbre a otro cerro
q se llama nabbata Jubima y de aqui ba por la cordillera a cel q
hasta Vn cerro que se llama Almuley la ha, y de ay ba a dar
a otro cerro que se dice la hera de muley la he, y de ay ba por la cordille
ra a otro cerro tala may y de ay ba por la cumbre, y de cerro en cerro
cerro a b sa de donde se comienca otra cordillera por la cresmel

adelante